



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-008-2016-00352-00
Demandante:	BANCO COLPATRIA S.A
Demandado:	MAIDA LUZ MARQUEZ REUNE Y OTRO
Asunto:	Reconoce personería
Auto de S N° :	377V (282) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JULIAN ALBERTO LÓPEZ HENAO con T.P. 24.851 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por los demandados dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se precisa que en el plenario no reposan oficios pendientes por ser diligenciados o reclamados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcb482316837789b888e61f5b0af75a5abb03c013c9b3879e2084ec
09f41a1d6**

Documento generado en 15/02/2021 08:55:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>